MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES
Siempre, cerca de la Gente
San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López
Telf. 078223 2446 - Fax: 078223 2581
Correo: municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com
www.sanignacioguazu.gov.py – seguinos en
Periodo 2015-2020

EXTENSION DEL DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA UTILIZACION DE LA VIA DE LA EXCEPCION

Dictamen para Adquisición de un Inmueble, ID Nro. **369.214**-

A: Señor Carlos Jorge Afara - Intendente de San Ignacio Misiones.

En el marco de la Ley de contrataciones Públicas en su **Art. 33: CASOS DE EXCEPCION Inc. g)** en la que expresa cuanto sigue: Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable.

Que, en virtud a los antecedentes, la Intendencia Municipal procede al procedimiento de la adquisición de un inmueble necesario para la Municipalidad de San Ignacio Guazú Misiones, a los efectos de reubicar a numerosas familias afectadas por las inundaciones, quienes viven en condiciones sumamente precarias, a orillas de la Ciudad, en espacios de afluencia del paso del agua que desembocan en los Arroyos allí ubicado, estas familias ubicadas en estos espacios de afluencia del paso de las aguas son problema social que siempre preocupo, por lo que el Ejecutivo y Legislativo municipal, de común acuerdo han decido adquirir una propiedad y la indicada para poder subsanar este problema de reubicación es la propiedad de **Padrón Nro. 4.813 matricula N°. 103/6620 catastral Nro. 24-0304-18** ubicado sobre la Ruta Mcal. López camino a Yabebyry, del Distrito de San Ignacio Misiones, **propiedad del Señor LUIS MARIO GIMENEZ FIX**, cuyos datos técnicos son:

LINEA 5-6 mide 1596.18 m
LINEA 6-3 mide 71.50 m
LINEA 3-4 mide 1552.00m
LINEA 4-5 mide 71.50 m

Superficie total de 10 Has. 5.000 m2 (diez hectáreas, cinco mil metros cuadrados)

Caso de la no expropiación, se justifica plenamente ya que el inmueble es propiedad privada y la adquisición servirá de forma vital para reubicar a las familias vulnerables que se encuentran ubicadas actualmente al paso de afluencia de las aguas, en terrenos altamente inundables, la propiedad a adquirir ya cuenta con la tasación efectuada por profesionales del M.O.P.C. y la misma fue aceptada por el propietario del inmueble, se encuentra ubicada cerca de centros educativos, religiosos y otros, el inmueble cuenta con línea de tendido eléctrico, red de agua potable que pasan frente de la propiedad, se encuentra a 2.000 metros del centro cívico (Escuelas, Colegios, Instituto de Formación Docente, Universidad, centro religiosos, comercios, centro deportivo y recreativos, por todo lo aquí expuesto es imperiosa la necesidad de adquirir el inmueble en la menor brevedad, y justifica razonablemente la utilización de la no expropiación del inmueble y adquirirlo por la vía de la excepción, secundado por el Inc. g) del Art. 33 de la Ley 2051/03 de contrataciones públicas.

Considerando todo lo aquí expuesto y respetando lo establecido en la Resolución Nro. DNCP 1198/2.013 que establece las exigencias y requisitos a tener en cuenta para la adquisición de un inmueble, por lo que declarando de que este procedimiento se encuentra dentro de márgenes establecidos por la Ley 2051/03 y su Decreto reglamentario por lo que es mi Dictamen el procedimiento del llamado por la vía de la excepción para la adquisición del inmueble mencionado.

20/09/2.019

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU MISIONES • U.O.C. •

Lic. Yolanda Servín
DIRECTORA U.O.C.
Municipalidad de San Ignacio Mnes.